

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Fecha: 22 JUN 2018

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000231

Callao, 22 JUN 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El informe N°456-2018-GRC/GA-ORH, del 02 de mayo del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 013-2018-RR-HH-IEPM/CMLP, de fecha 05 de Febrero de 2018, emitido por la Jefa de Recursos Humanos IEPM-CMLP –Colegio Militar Leoncio Prado, el Oficio N° 016-2018-RR.HH-IEPM/CMLP de fecha 19 de Febrero 2018 emitido por la Jefa de Recursos Humanos IEPM-CMLP –Colegio Militar Leoncio Prado, el Oficio N° 050-2018-DA-IEPM/CMLP de fecha 16 abril 2018 emitido por el Director General de la IEPM CMLP – Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 291-2018-GRC/GA de fecha 07 mayo 2018 emitido por el Gerente de Administración; el Informe N°447-2018-GRC/GAJ de fecha 29 mayo 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: *"2.Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales,. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: *"a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre...el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos"* Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por



22 JUN. 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDERACIÓN DE SERVIDORES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 4141 Fecha:

tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos será presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados; se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de relaciones laborales, y establecerse de ésta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el periodo 2018;

Que, mediante Informe N° 456-2018-GRC/GA-ORH del 02 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone al servidor Abogado Willy Febres Benvenuto, contratado bajo la modalidad de servicios CAS, para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A, en representación del Gobierno Regional del Callao, ante la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación – Colegio Militar Leoncio Prado (SITME – CMLP) y el Colegio Militar Leoncio Prado – Negociación Colectiva – 2018;

Que, mediante Oficio N°050-2018-DA-IEPM/CMLP de fecha 16 de Abril de 2018, el Director General de la IEPM CMLP – Colegio Militar Leoncio Prado ha comunicado que los representantes de dicha institución ante Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018, son:

- Crl. EP Miguel Antonio Gonzáles Lara, Director General de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Leoncio Prado”, y
- Sr. Pablo Arnaldo Ramos Ramos, Jefe del Departamento de Administración General de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Leoncio Prado”;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 23 de febrero de 2015, se definió como Entidad Pública de Tipo “B”, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en razón de cumplir con los criterios para ser considerados como tal a la Unidad Ejecutora 301.-Región Callao – Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, mediante Informe N° 456-2018-GRC/GA-ORH de fecha 02 mayo 2018 la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, propone al Abogado Willy Febres Benvenuto, Personal CAS del Gobierno Regional del Callao para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REGISTRADO ALTERNATIVO 9141
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 22 JUN. 2019

Que, mediante Informe N° 291-2018-GRC/GA, del 07 de mayo de 2018, el Gerente de Administración eleva los actuados a fin de que se emita el correspondiente acto administrativo al haberse designado a todos los miembros representantes ante la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018; y, con Informe N°050-2018-GRC/GAJ-ERCS, del 29 de Mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su conformidad dando opinión favorable para la emisión de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 28, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normativa citada, emitir el acto administrativo correspondiente, formalizando la designación como representantes de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de trabajadores del Ministerio de Educación del Colegio Militar Leoncio Prado – SITME – CMLP – 2018, conforme a la designación de los representantes de dicha institución, y del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando expuestos, y de conformidad con la normativa citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato ante la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva 2018 entre la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado" y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación Colegio Militar Leoncio Prado –SITME-CMLP en el proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2018;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Ley N° 30057 –Ley de Servicio Civil

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:-- **DESIGNAR** como representante del Colegio Militar Leoncio Prado como Entidad Pública de Tipo "B y del Gobierno Regional del Callao para constituirse como integrante de la Comisión Negociadora de la Entidad Tipo A y al Colegio Militar Leoncio Prado, en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación – Colegio Militar Leoncio Prado (SITME – CMLP), a los siguientes miembros:

1. CRL. EP MIGUEL ANTONIO GONZALES LARA, Director General de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado"
2. SR. PABLO ARNALDO RAMOS RAMOS, Jefe del Departamento de Administración General de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado".



3. ABOG. WILLY FEBRES BENVENUTTO, Servidor del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros designados en el artículo anterior podrán actuar conjunta e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con todas las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 40° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S N° 040-2014-PCM y supletoriamente el Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° N°010-2003-TR;

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Educación – Colegio Militar Leoncio Prado (SITME-CMLP), debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2018, a los siguientes trabajadores:

1. ALBERTO ESTEBAN FIGUEROA MUÑOZ, Secretario General SITME – CMLP.
2. RAFAEL ROJAS VERA. Secretario de Organización SITME – CMLP.
3. JUSTINIANO PUNIL RAMIREZ, Secretario de Defensa SITME – CMLP

En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplente al Sr. JOSÉ LUIS ARAGON ARIAS, Sub Secretario General SITME – CMLP.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, a la oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de la Comisiones designadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPEDEVILA
Secretario del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 4141 Fecha: 22 JUN. 2018